



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE TRUFAS SEÑALADO EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL NÚMERO 119 “SIERRA BARRANCOS”, INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Pliego, la contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación la mejor oferta económica, del aprovechamiento de trufas señalado en el monte número 119 del C.U.P. denominado SIERRA BARRANCOS, **con una superficie de 5.653.- Has.**

El precio de licitación será de 900.- € anuales, IVA excluido.

Se establece una duración del contrato de 8 anualidades. La primera registrá desde el 1 de diciembre de 2.017 hasta el 15 de marzo de 2018. El aprovechamiento finalizará el 15 de marzo de 2025.

SEGUNDA.- Podrán ser adjudicatarios las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 al 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será requisito necesario para ser admitido en los procedimientos a los que se refiere el presente Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la acreditación de la constitución previa de una **garantía provisional de 216.- €** equivalente al 3% del tipo de licitación establecido en la cláusula primera, referido a **las 8 anualidades** de duración del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse y depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la propuesta de adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación contrato, art. 103.4 del RDL 3/2011 de la LCSP Por su

parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el art. 151.2 del RDL 3/2011 de la LCSP.

TERCERA.- La publicación del anuncio se efectuará con una antelación mínima de **quince días naturales** al señalado como último para la recepción de proposiciones.

CUARTA.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Patrimonio y Montes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, de 9 a 14 horas, y durante el plazo de admisión.

En el señalado con el número 1, figurará la inscripción: "*PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento de trufas del Monte de U.P. nº 119 SIERRA BARRANCOS, suscrita por.....*" y contendrá exclusivamente la oferta económica firmada por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que al final se inserta.

En el sobre señalado con el número 2 figurará la inscripción: "*DOCUMENTACIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento de trufas en el monte de U.P. nº 119 SIERRA BARRANCOS, presentada por.....*" y contendrá los siguientes documentos:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades impuestas por la legislación vigente. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

4.- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la fianza provisional. Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, presuponiendo la presentación de proposiciones la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

QUINTA.- La Mesa de Contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el Secretario de la Corporación, la Sra. Interventora de Fondos Municipales, o funcionarios de carrera en los que deleguen; un concejal de cada grupo político con representación en el Excmo. Ayuntamiento; por el Sr. Técnico del Servicio de Medio Ambiente y por el Sr. Jefe de Sección de Patrimonio y Montes.

La apertura de plicas tendrá lugar, en acto público, en las Casas Consistoriales, el cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

La celebración de la licitación se atenderá a las siguientes normas:

1.- Constituida la Mesa el día y hora señalados, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación general para la participación en la licitación, a



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD

efectos de calificar los documentos contenidos en el mismos, declarando no admitidos a aquellos licitadores que no adjunten los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y en la vigente legislación.

Igualmente, el Sr. Presidente informará de las proposiciones excluidas por la Mesa y se advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del Libro-Registro y solicitar las aclaraciones o formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

2.- La Presidencia procederá a la apertura del primer sobre-oferta y dará lectura, en voz alta, a la proposición que contenga; de igual modo se procederá respecto a las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido.

3.-Concluida la lectura de todas las proposiciones, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente en favor del mejor postor.

4.- Hecha la propuesta de adjudicación, el Secretario unirá al expediente los resguardos de los depósitos y las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran desechado, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas, firmen en él su conformidad, con expresa renuncia a sus posibles derechos y acciones, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar las garantías que hubiesen constituido.

SEXTA.- Propuesta la adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se **requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, si no lo ha hecho con antelación, presente la documentación requerida en la cláusula cuarta de este pliego en el sobre nº 2 y **justificante de haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente, según lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

SÉPTIMA.- Conforme al art. 95.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir **fianza definitiva** y complementaria por importe total del **5%** del precio de adjudicación, referido a la suma de las 8 anualidades, en el plazo anteriormente establecido de diez días hábiles. Tal constitución habrá de realizarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación. También conforme al artículo 151.3 de la citada ley y transcurrido este plazo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante según lo estipulado en los artículos 153 y 154 de la citada Ley.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 96.1.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio, deberán ajustarse al modelo establecido por este Ayuntamiento que podrá obtenerse en la Tesorería General o en la página web del Ayuntamiento www.cuenca.es

OCTAVA.- Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará, en su caso, en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados del contrato, de la formalización del contrato, honorarios de gestión técnica y en general todos aquellos que lleve inherente el aprovechamiento.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula sexta.

La **formalización del contrato** deberá tener lugar dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA.- Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el rematante vendrá obligado a ingresar el importe íntegro del precio de adjudicación.

UNDÉCIMA.- Transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación sin que el rematante haya cumplido sus obligaciones, será requerido para hacerlo en el plazo improrrogable de cinco días hábiles más. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable en materia de contratación

DUODÉCIMA.- Cumplidos los requisitos del abono íntegro del importe de la adjudicación, el rematante deberá proveerse de la correspondiente licencia, en las oficinas de la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural.

DECIMOTERCERA.- Cuando el rematante pretenda la cesión total o parcial de algún aprovechamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será libre para aceptar o rechazar dicha pretensión, dándose cuenta en el primer caso a la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural. La cesión deberá hacerse por subrogación a otra persona o empresa que reúna las mismas condiciones y presente iguales garantías que las exigidas al adjudicatario.



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD

DECIMOCUARTA.- De no concurrir licitadores a las licitaciones, podrá el Ayuntamiento, anunciar segunda licitación en iguales condiciones que la anterior.

Si se optó por la celebración de segunda subasta y ésta resultase desierta, el Ayuntamiento podrá, indistintamente acudir al procedimiento negociado, o anunciar una tercera subasta con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente.

Sí tras la celebración de la segunda subasta desierta, algún interesado manifestase su interés por el aprovechamiento en las mismas condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a su adjudicación sin necesidad de acudir al procedimiento negociado, una vez comprobado que cumple todas las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones particulares aprobado por el Servicio del Medio Natural, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley anterior, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; a la Ley de Montes y su Reglamento y al Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Aprovechamientos en Montes Públicos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DECIMOSEXTA.- Modelo oficial de proposición.

"Don....., con domicilio en....., calle....., DNI. núm....., teléfono enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la licitación del monte de U.P. número 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS", convocada para la adjudicación por tres anualidades, al precio de tasación de 900.-€ anuales IVA excluido, se compromete,..... (en nombre propio o en representación de....., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), a abonar por el indicado aprovechamiento la cantidad de..... Euros anuales IVA EXCLUIDO (en número y letra), aceptando o comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los Pliegos de Condiciones y Anuncios que la regulan, que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

En Cuenca, a de de
Firma del interesado"

DECIMOSEPTIMA.- El presente Pliego tiene carácter contractual y obligatorio para los participantes en la licitación, considerándose conocido y aceptado por la sola participación.

Por otra parte, la Administración contratante tiene la facultad de interpretar y resolver las dudas que se planteen, siendo los acuerdos que en este aspecto se dicten

inmediatamente ejecutivos, previa audiencia a los interesados, y sin perjuicio de los recursos que puedan interponer en vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- Los litigios que se puedan plantear serán resueltos por los Tribunales competentes del domicilio de la administración contratante; con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción

DECIMONOVENA.- El órgano de contratación competente será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. Igualmente, podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público

VIGÉSIMO PRIMERA.- Acceso al Perfil del Contratante: www.cuenca.es

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Concluido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Cuenca, 24 de octubre de 2.017
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE,



D. Miguel Chillarón Yuste